BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

«NUM. 27.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

«Se aprueba la prórroga de cinco meses, decretada por el Ejecutivo del Estado, con fecha 4 de Abril del corriente año, al plazo de seis meses, que se dió á la Compañía de Luz Eléctrica y Fuerza Motriz de Monterrey, para que terminara el trabajo de ampliación de su planta relativa y efectuara el aumento de sus líneas.»

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, del Estado, en Monterrey, á los veintidos días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve. —*P. C. Martínez*, Diputado presidente.—*Rafael Garza Cantú*, Diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Noviembre 28 de 1899.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 4ª—Estadística. —Por acuerdo del Sr. Gobernador acompaño á vd. ejemplares de los modelos en que debe rendir ese Juzgado la noticia estadística del movimiento de

población que hubiere en esa Municipalidad, en el primer semestre que principia el 1° de Enero y termina el 30 de Junio del próximo año, recomendándole que si no fueren suficientes dichos modelos, indique cuántos más crea necesitar para remítirselos.

A fin de que las noticias de esta naturaleza sean remitidas á la Secretaría de mi cargo tan luego como termine el semestre á que correspondan y pueda así el Gobierno formar en su oportunidad la que debe de rendir á la Dirección General de Estadística de la República, dispone el Sr. Gobernador, que inmediatamente que se registre algún nacimiento, matrimonio ó defunción, se traslade el dato á la boleta respectiva.

A su debido tiempo espero que remitirá vd. con oficio de envío la noticia del semestre que termina el 31 del actual, y que acuse recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 1° de Diciembre de 1899.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Juez del Estado Civil de

---

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber:

Que en uso de la facultad que al Ejecutivo confiere la ley núm. 8 de 15 de Noviembre de 1889, cuya vigencia prorrogó la núm. 8 de 17 de Octubre último, expedidas por el H. Congreso del Estado he tenido á bien decretar lo que sigue:

«Se concede á los Sres. Tomás Mendirichaga y Manuel Cantú Treviño, exención de contribuciones

del Estado mas no de las Municipales, durante diez años, por el capital que se invierta en la fábrica de prendas de vestir que tratan de establecer en esta Ciudad, bajo el concepto de que si en el término de dos años, contados desde hoy, no estuviere instalada y en explotación la industria de que se hace mérito y empleada en ella, cuando menos, la suma de $100,000.00 cs. cien mil pesos, perderán los concesionarios $1,000.00 cs. un mil pesos que han de depositar desde luego en la Tesorería General, como garantía del cumplimiento de su compromiso; debiendo avisar á este propio Gobierno cuando se ponga en giro la negociación de que se trata, para que empiece á correr el plazo de la exención de impuestos, el cual será de doce años en lugar de diez, si dentro del primero de establecida tal industria, se aumentare á $200,000.00 cs. doscientos mil pesos el capital invertido en ella, en cuyo caso los mismos concesionarios presentarán oportunamente las constancias respectivas.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Diciembre 4 de 1899.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri,* Secretario.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 21.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«1º Se concede sin perjuicio de tercero al C. Lic. Carlos Villarreal, merced de veinte surcos ó sean ciento treinta litros por segundo de la agua que fluye por el arroyo del «Barrial» y ocho surcos ó cincuenta y dos litros también por segundo de

la que de igual modo fluye por el arroyo llamado «Boca de Morteros» sitos ambos arroyos en jurisdicción de Villa Mina; bajo el concepto de que de la agua del «Barrial,» dejará al vecindario hacer los usos domésticos acostumbrados.

2º El interesado pagará á la Tesorería General del Estado doscientos ochenta pesos, por la agua mercedada.»

Lo que tenemos el honor de decir á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, 4 de Diciembre de 1899.—*C. Madrigal,* Diputado secretario.—*Rafael G. Fernandez,* Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

NUM. 28.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

«Se aprueba la prórroga de tres meses acordada por el Ejecutivo del Estado con fecha nueve del actual, en favor de los Sres. J. A. Roberson, John W. Sharpe, y Leonardo P. Peck para el establecimiento en esta Ciudad de una lotería de números.»

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á los veintisiete días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—

Pedro C. Martínez, Diputado presidente.— *Rafael Garza Cantú*, Diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Diciembre 5 de 1899.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 22.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«1º Se concede merced sin perjuicio de tercero, al Sr. Jacobo Ingram de trece litros por segundo del agua que fluye por ambas márgenes del arroyo llamado «Juan Gonzalez» desde el rancho de la Cieneguilla hasta el camino real que conduce de Montemorelos á Cadereita Jiménez, sito en jurisdicción de la primera Municipalidad; debiendo establecer la boca-toma sobre la márgen izquierda en un punto situado entre los dos ya citados.

2º El interasado pagará en la Tesorería General del Estado, quince pesos por la agua mercedada.»

Lo que tenemos el honor de decir á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, 6 de Diciembre de 1899.—*C. Madrigal*, Diputado secretario.—*Rafael G. Fernádez*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.— Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 23.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«1º Se concede merced sin perjuicio de tercero al C. Martín Martinez, de diecinueve litros de agua por segundo de la que en tiempos de lluvias corre por el arroyo llamado de «Chaloa» en la Villa, de Dr. González, desde la presa de Don Inocente Garza hasta la confluencia del citado arroyo con el de Ramos, debiendo aprovechar esa agua por la presa que tiene ya establecida en la margen derecha en el intermedio de los puntos ya citados.

2º El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, $15.00 quince pesos por el agua mercedada.»

Nos honramos en trascribirlo á vd., para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 8 de Diciembre de 1899.—*C. Madrigal*, Diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 1ª—Relaciones y Hacienda.—Circular núm. 6.—El Sr. Gobernador en acuerdo de hoy ha tenido á bien disponer recomiende á vd. como lo verifico, que se vayan preparando por ese Juzgado 1º los trabajos necesarios á fin de que pueda el Ayuntamiento del año entrante, formar con facilidad en los primeros días de Enero próximo el cálculo de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio en el mismo año, á efecto de que durante el expresado mes, sean remi-

tidos á esta Secretaría, para su examen y aprobación.

Recomiendo á vd. el más exacto cumplimiento de lo arriba prevenido y quedo en espera de que acuse recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 8 de 1899.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Al Alcalde 1° de.....

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

NUM. 29.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

«Se aprueba la resolución del Ejecutivo del Estado del 16 del actual, que autoriza al Sr. Francisco Dávila para que pueda aprovechar la electricidad producida por la planta de Luz Eléctrica que ha de establecer en la Ciudad de Linares, como fuerza motriz en algunos otros usos fabriles é industriales, ya en la misma Ciudad ó en otros puntos de su Municipio.»

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—*Virgilio Garza*, Diputado presidente.—*C. Madrigal*, Diputado secretario.—*Rafael G. Fernádez*, Diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Diciembre 12 de 1899.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 2ª.—Justicia Fomento é Instrucción Pública.—Circular núm. 7.—Por disposición del Sr. Gobernador envío á vd. los dos punzones que han de servir para marcar el año en las verificaciones de pesas, medidas é instrumentos para pesar, durante el próximo de 1900, á fin de que el día 1º de Enero del mismo, se sirva esa Autoridad mandarlos entregar al Encargado de la Oficina del Fiel Contraste en ese Municipio, para el objeto indicado, cuidando de que sean recogidos entonces los punzones de igual clase correspondientes al año actual, que se guardarán en el archivo de ese Juzgado.

Recomiendo á vd. que, al acusar recibo de la presente circular y de los punzones de que se ha hecho mérito informe de haberse dado el debido cumplimiento á lo dispuesto en ella.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 12 de 1899.—*Ramón G. Chavarri*, Secretario.

Al Alcalde 1º de.....

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 24.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, en sesión extraordinaria de esta fecha, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Se exime á la Señora Isidora Rodriguez viuda de Ibarra del pago de $17.64cs. diecisiete pesos sesenta y cuatro centavos de la cantidad que por

contribuciones adeuda al Estado.—Lo que tenemos la honra de insertar á Ud. para su conocimiento y demás fines.—Libertad y Constitución. Monterrey Diciembre 14 de 1899.—*C. Madrigal*, Diputado Secretario.—*P. Benítes Leal*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 25.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, en sesión extraordinaria de esta fecha, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

1° «Se concede sin perjuicio de tercero á los Sres. Francisco Valdés, Eutimio González, Hilario Gómez y María Trinidad Garza, merced de sesenta y cinco litros por segundo de la agua que en tiempo de lluvias corren por el arroyo de las «Viejas», sito en la demarcación de Oriente en la Villa de Dr. Gonzálsz, debiendo establecer la boca-toma en un punto llamado «Corral de Barranca.»

2° Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado $50.00 cs. cincuenta pesos, por la agua mercedada.»

Lo que tenemos la honra de insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 14 de 1899.—*C. Madrigal*, Diputado secretario.—*P. Benítes Leal*, Diputado secretario.—Al C Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 26.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, en sesión extraordinaria de esta fecha, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Matricúlese al jóven Frumencio Ibarra en el primer curso de Jurisprudencia, como alumno propietario; quien se sujetará á las prescriciones del Reglamento de la Escuela respectiva.»

Lo que tenemos la honra de insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 14 de 1899.—*C Madrigal*, Diputado secretario.—*P. Benítes Leal*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 27.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, en sesión extraordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Se concede al jóven Manuel A. de Llano, la habilitación de edad que solicita.»

Nos honramos en trascribirlo á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 14 de Diciembre de 1899.—*C. Madrigal*, Diputado secretario.—*P. Benitez Leal*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 28.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, en sesión extraordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Se concede al jóven Felipe Naranjo Garza, la habilitación de edad que solicita.»

Nos honramos en trascribirlo á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 14 de Diciembre de 1899.—*C. Madrigal*, Diputado secreta-

rio.—*P. Benítes Leal*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 29.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, en sesión extraordinaria de esta fecha, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«1° Se concede sin perjuicio de tercero al Sr. Dr. Atenógenes Ballesteros, merced de ciento treinta litros por segundo de la agua que corre por el río de «Potosí» debiendo hacer uso de ella por la presa conocida con el nombre de «Trinidad» la cual está situada entre las confluencias del citado río con el de «Pablillo,» y la de éste con el arroyo llamado de los «Anegados» en jurisdicción de Linares.

2º El interesado pagará en la Tesorería General del Estado $100.00 cien pesos, por la merced otorgada.»

Tenemos el honor de trascribirlo á vd. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad y Constitución. Monterrey, 14 de Diciembre de 1899.—*C. Madrigal*, Diputado secretario.—*P. Benítes Leal*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

«NUM. 30.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

«Se admite al C. Lic. Isauro F. de P. Villarreal, la renuncia que hace del cargo de Juez 1° de Letras del Ramo Penal de esta primera fracción judicial, que actualmente desempeña.»

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á los ocho días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—*Virgilio Garza*, Diputado presidente.—*C. Madrigal*, Diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Diciembre 15 de 1899.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular núm. 8.—En acuerdo de hoy ha tenido á bien disponer el Sr. Gobernador se sirva Ud. recomendar al Encargado de la Oficina del fiel Contraste de ese Municipio, que en cumplimiento de lo prescrito en la fracción V. del artículo 42 del Reglamento de la Ley sobre pesas y medidas, remita con oportunidad á la de 2° Orden de esta Capital, la noticia de las piezas sometidas á verificación durante el año que está para terminar, así como también las noticias periódicas que no hubiese remitido á la referida Oficina de 2° Orden por los meses del mismo, como está ordenado en la circular Núm. 56, expedida por esta Secretaría, en 26 de Junio de 1897.

Sírvase Ud. acusar recibo.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 15 de 1899.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Alcalde 1º de.....

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.—Circular núm. 9.—En circular Núm. 63 de 1º de Enero de 1894, se dijo á ese Juzgado por esta Secretaría lo que sigue:

«Ha llegado á conocimiento del Sr. Gobernador, que con motivo del acotamiento de terrenos con cercas de alambre ó de otro material que están llevando á cabo los dueños de los mismos en el Estado, se han dado casos de que se obstruyan los caminos públicos ó vecinales, cerrándolos completamente, ó reduciéndolos en el ancho que han tenido en lo general, de treinta varas los primeros, y de quince los demás, causando con ese abuso muy grandes perjuicios al libre tránsito por dichas vías. A efecto de prevenir los graves inconvenientes que esto traería para lo sucesivo, el mismo Sr. primer Magistrado ha tenido á bien disponer se ordene á los alcaldes primeros, como por la presente lo verifico, dicten desde luego disposiciones oportunas en sus respectivos municipios, á fin de que los dueños, poseedores ó encargados de terrenos, que hayan hecho tales acotamientos, retiren las citadas cercas donde con ellas hubieren interceptado de un modo absoluto ó parcial los caminos, dándoles para ello un término prudente, atendido el tiempo que se requiera para las obras que hayan de emprenderse, y conminándolos con multa que se hará efectiva en caso de falta de cumplimiento á lo prevenido—

Ordena además el propio Sr. Gobernador, se haga saber por ese Juzgado á quienes corresponda, que para acotar terrenos con cerca que formen los costados de los caminos de que se ha hecho referencia, deben para ello obtener préviamente el permiso de esa autoridad, la que será responsable, asi como los interesados, si permitiere la misma ó éstos las construyeren indebidamente.—Finalmente, se recomienda por acuerdo superior á dichas autoridades, informen, prévio reconocimiento que en sus municipios se hagan de los caminos públicos y vecinales, del estado que guarden éstos, si algunos estuvieren interceptados ó reducidos por cercas, cuales sean, quienes los responsables y las órdenes que al respecto dicho dicten con el fin indicado. - Quedo en espera del acuse de recibo de la presente circular»

Se reproduce la inserta circular recomendando, por acuerdo del Sr. Gobernador á las primeras Autoridades á quienes vá dirigida, el más exacto cumplimiento de lo prevenido en la misma.

Sírvase Ud. acusar recibo de la presente y rendir cuanto antes fuere posible el informe que se pide.

Libertad y Constitución. Monterrey, 16 de Diciembre de 1899.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Al Alcalde 1° de

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo León.—Cicular.—Con fecha 3 del actual, fué nombrado Oficial Mayor de la Secretaría de este Gobierno el Sr. Lic. Isauro F. de P. Villarreal,